CONTRATO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el California quien en lo sucesivo se les denominará "LA EMPRESA", y por la otra parte, el Municipio de Tamasopo, S.L.P. representado por el Luis Alberto Abundis Rangel, Presidente Municipal, José Fildemar Osornio Zúñiga, Síndico Municipal, Pascasio Moel Calixtro Mejía Secretario General del Municipio y Maribel Alvarez Calixtro, Tesorero Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL CLIENTE", bajo las siguientes reglas:

DECLARACIONES

- I.-LA EMPRESA declara que
- a) Es una persona física con Registro Federal de Contribuyentes FOGD701213UFO
- b) Con domicilio fiscal ubicado en calle Contrato Colectivo Número 206, Colonia Infonavit 2, C.P. 79020 en esta ciudad.

II,. EL CLIENTE declara que

Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su estructura la organización y funcionamiento se sujetan a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El Secretario Municipal y el Tesorero acreditan su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional

Cuentan con las facultades que les confieren los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 81 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Tiene establecido su domicilio ubicado en domicilio conocido en el municipio de Tamasopo S.L.P. México mismo que se señala para los fines y efectos legales correspondientes de este contrato.

III.- Declaran ambas partes que:

Manifiestan estar conscientes que la publicación y distribución de la información estará sujeta a cambios por situaciones y disposiciones de carácter técnico.

En consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con los que estipulan las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: LA EMPRESA, bajo el concepto de www.amanecerhuasteco.com llevará a cabo acciones informativas y promocionales en la publicación de:

Información diaria, textos y fotografías del ayuntamiento de Tamasopo S.L.P.

Difusión de actividades del ayuntamiento.

SEGUNDA: EL CLIENTE pagará por el uso de los espacios publicitarios, las cuotas mensuales establecidas en el presente instrumento, a razón de \$13,000 (Trece mil pesos 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA: Ambas partes convienen que las facturas de trabajo, se presentarán por la EMPRESA mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago ante EL CLIENTE, quien las pagará dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción.

LA EMPRESA expedirá las facturas correspondientes debidamente requisitadas para efectos administrativos y fiscales, en los que trasladará expresamente y por separado, el Impuesto al Valor Agregado, en términos de Ley.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 1 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- El presente contrato tendrá duración estipulada en la cláusula cuarta, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que vaya a darse por terminado.

SEXTA. - Para las controversias a que dé lugar el presente contrato, las partes se someten expresamente a las disposiciones que contiene el Código Civil del Estado de San Luis y se someten expresamente a los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razones de sus domícilios presentes o futuros.

Las partes enteradas a plenitud del contenido y los alcances legales del presente, lo ratifican y firman por duplicado en Tamasopo S.L.P. el día 1 de Enero de 2023.

SEPTIMA. - Los artículos publicados en las diferentes plataformas digitales por el "LA EMPRESA", no podrán en ningún momento dañar la buena imagen y reputación del "EL CLIENTE" y del H. Ayuntamiento.

OCTAVA. - El no cumplimento de la cláusula anterior (séptima) descrita, es causa para rescindir el presente contrato.

ORES GONZALEZ

"EL CLIENTE"

Amunitamieni. LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGELMESOPO S.L.P

2021 - 2024

Pascacio Moel Calixtro

SEC. DEL AYUNTAMIENTO

sé Fildemar Osornio Zúñiga

SINDICO MUNICIPAL

Maribel Alvarez Calixtro

TESORERO

SECRETARIA H Ayunta: viento Constitucional de Tamasopo S.L.P 2021 2024



Sindicatur H. Avuniamieni Constitucional lamaxopo, S.S. 2021-203